DECRETO N° 311/2023

VISTO:

La nota presentada por la Directora Cat. 3° P.U. del "Centro Educativo Remedios de Escalada de San Martin" Campo Santa María, Prof. Romina Canalda, en el mes de septiembre del año 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la referida nota se solicita una ayuda económica no reintegrable destina a solventar los gastos que demande la mano de obra para la limpieza y desmalezado del predio de dicha institución.

Que mediante Ordenanza Nº 10/2011 se aprobó el convenio celebrado entre la Municipalidad de Alcira Gigena y la Provincia de Córdoba –representada, en esta ocasión, por el Señor Ministro de Educación Profesor Walter Grahovac- mediante el cual la Municipalidad aceptó recibir los fondos provinciales transferidos en concepto de "Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"

Que es de la esencia de esta gestión de gobierno colaborar y participar en la vida institucional de los distintos Establecimientos Educativos que forman y educan a niños, niñas, adolescentes y adultos de nuestra localidad.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALCIRA

DECRETA:

ARTICULO 1: OTORGAR al Centro Educativo Remedios de Escalada de San Martin" Campo Santa María, en carácter de subsidio no reintegrable, la suma de pesos Treinta y Cinco Mil ($35.000,00), la cual tendrá por finalidad solventar los gastos que

MUNICIPALIDAD CORDOBA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

demande la mano de obra para la limpieza y desmalezado del predio de dicha institución, trabajo realizado por el Sr. Walter R. Arias D.N.I. 23.162.443

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE los gastos que deriven de la mano de obra indicada en el artículo anterior a las Partidas Presupuestarias del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de los Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)- Subsidios a Instituciones.

ARTICULO 3º: REQUIÉRASE a la Señora Directora Cat. 3° P.U del Centro Educativo Remedios de Escalada de San Martin" Campo Santa María, Prof. Romina Canalda, la rendición de cuentas de los fondos del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA LOCALIDAD DE ALCIRA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

NESTOR R. MOLINERO
Secretario de Gobierno y Finanzas
a/c Secretaría de Salud y Desarrollo Social
Municipalidad de Alcira

MUNICIPALIDAD CORDOBA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO DANIEL GRAMAGLIA
Intendente Municipal
Alcira (Cba.)